**Nota DNC N°5525/2023**

**Asunción,** 11 de julio de 2023

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 432353 |
| Expediente | 309546 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA LIMPIEZA DE LA CIUDAD |
| Entidad | Municipalidad de Presidente Franco |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

Hemos tomado conocimiento de lo expuesto en la nota s/n de fecha 04 de julio de 2023, no obstante, realizamos las siguientes observaciones;

1. **Reiteración:** Dentro del contenido del Dictamen UOC N°05/2023 de fecha 17 de enero del 2023 del supuesto de excepción, se ha indicado que "*las maquinarias requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con difusión previa…"* observándose una inconsistencia ya que el presente proceso es realizado con aviso de intención de compra con difusión posterior, no por difusión previa como se menciona en dicho dictamen.
2. **Punto N°4:** Indicamos a la convocante que la normativa establece: "…*los oferentes deberán garantizar su oferta por Póliza de Seguro o Garantía Bancaria, salvo en los casos de Contratación Directa, en los cuales se instrumentará por Declaración Jurada*…" y considerando la cuantía y/o umbral de la presente convocatoria la misma se traduce en igual término que una Licitación Pública Nacional. Sin embargo, la convocante únicamente solicita una declaración jurada como garantía de mantenimiento de ofertas (requerida para los casos de contratación directa) al respecto, dicho criterio se aparta de lo establecido en las normativas legales vigentes.
3. **Reiteración punto N°7:** El Art. 61 del Decreto N°2992/19 establece las documentaciones de carácter sustanciales para la presentación de las ofertas, entre ellas el inciso *"**c.** Los documentos que acrediten la existencia del oferente; y, **d.** Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente*" sin embargo, observamos que en el informe de evaluación de ofertas apartado de "aclaraciones de las ofertas" se requiere a los

oferentes documentaciones relacionadas a la existencia y las facultadas del oferente. En el informe de evaluación se requiere documentaciones para demostrar la experiencia, y capacidad técnica requerida, observándose así que dichas documentaciones no fueron presentadas al momento de la apertura de ofertas.

4. **Reiteración punto N°8:** Informe de evaluación apartado de "aclaraciones de las ofertas", así también se visualiza que se requieren documentaciones respecto a las EETT ofertadas a los oferentes "LYL GROUP", S&V SERVIS DEL GRUPO MEGGA S.A", sin embargo, en la base concursal página N°33 se ha establecido "*Obs: El oferente deberá presentar en su oferta la planilla de Especificaciones Técnicas*." Por lo que solicitamos a la convocante una justificación técnica de las razones por la que se ha requerido dichas documentaciones en la etapa de evaluación de las ofertas. En el informe de evaluación se requiere documentaciones para demostrar la experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica requerida, y la carta oferta con las Especificaciones técnicas de los bienes ofertados, observándose así que dichas documentaciones no fueron presentadas al momento de la apertura de ofertas.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** jediaz

---